

000001



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
GRUPO EMPRESARIAL DIUNESA DIARIOS UNIDOS DEL ECUADOR S.A.

OTORGADA POR: **SISTEMAS GUIA S.A. GUIASA**
PUBLICACIONES QUIL S.A. PUB-QUILSA

CUANTIA: **US \$ 800**

DI: **3** **COPIAS**

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día dieciocho de noviembre del año dos mil ocho; ante mi, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, comparece el señor Byron Fernando Paz y Miño Barahona, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de Sistemas Guia S.A. GUIASA; y Gerente General y Representante Legal de Publicaciones Quil S.A. PUB-QUILSA. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Empresario Privado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; y me pide libre y voluntariamente que eleve a escritura pública la siguiente minuta:-
"SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase

incorporar una de constitución de una Sociedad Anónima que tendrá la calidad de Holding o Tenedora de Acciones y que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece el señor Byron Fernando Paz y Miño Barahona, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de Sistemas Guía S.A. GUIASA; y Gerente General y Representante Legal de Publicaciones Quil S.A. PUB-QUILSA. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Empresario Privado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, quien debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de Sistemas Guía S.A. GUIASA y por la Junta General de Accionistas de Publicaciones Quil S.A. PUB-QUILSA ambas realizadas el catorce de noviembre de dos mil ocho, manifiesta su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, que tenga la calidad de Holding o Tenedora de Acciones, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.- **SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑIA, DENOMINACION, DURACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, Y TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La denominación de la sociedad es **GRUPO EMPRESARIAL DIUNESA DIARIOS UNIDOS DEL ECUADOR S.A.- ARTICULO SEGUNDO.- DURACION.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de fundación en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de igual o menor duración por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en la ciudad de Quito. Por decisión de la Junta General de Accionistas se puede constituir sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del País o del exterior.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto principal: **Uno)** La tenencia y compra de acciones y/o participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria o de participaciones, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y conformar así un grupo empresarial. **Dos)** Permitir la inversión

extranjera dentro de su capital social, o para el financiamiento y realización de su objeto social, bajo cualquier mecanismo de inversión, siempre que se encuentre dentro de las disposiciones legales correspondientes; **Tres)** Podrá ser socio o accionista de otras empresas e intervenir en aumentos de capital de otras empresas, para adquirir acciones o participaciones en las mismas, o realizar los demás actos societarios siempre que le sean permitidos por la legislación ecuatoriana; **MEDIOS:** Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos, con personas jurídicas nacionales y extranjeras; adquirir para sí acciones o participaciones de compañías existentes ya sean nacionales o extranjeras, o promover la constitución de nuevas compañías nacionales o extranjeras, pudiendo tomar parte en el contrato constitutivo; actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; y realizar todo acto o suscribir todo contrato afín con su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias. No efectuará actividades de las instituciones del Sistema Financiero ni del Mercado de Valores. En general, podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL Y SUS MODIFICACIONES.-** El capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1.600,00).- El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,00) de valor nominal cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas, mediante la emisión de acciones ordinarias y/o preferidas, el mismo que se encuentra pagado en un veinticinco por ciento (25%) de su totalidad de acuerdo al siguiente detalle:-----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES
Sistemas Guia S.A. GUIASA	US\$ 560,00	US\$ 140,00	560
Publicaciones Quil S.A. Pub-Quilsa	US\$ 240,00	US\$ 60,00	240
TOTALES	US\$ 800,00	US\$ 200,00	800

Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito de la cuenta de integración de capital con el correspondiente detalle. El saldo que se encuentra pendiente de pago, los señores accionistas se comprometen a cancelarlo en un plazo no mayor a veinticuatro (24) meses.- **ARTICULO SEXTO.- TITULOS DE ACCIONES.-** Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numerados correlativamente y firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad.- **ARTICULO SEPTIMO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- a)** La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- **b)** Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.- **ARTICULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía, de acuerdo con la Ley formará un fondo de reserva destinando para este objeto un porcentaje no menor de un diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico hasta completar por lo menos, un equivalente al cincuenta (50%) por ciento del Capital Suscrito. De la misma manera, deberá ser reintegrado el fondo de reserva si después de constituido resultare disminuido por cualquier motivo. De crearse un fondo de reserva voluntario, la Junta General de Accionistas, determinará el porcentaje de las utilidades líquidas que se destine para este fin.- **ARTICULO NOVENO.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.- a)** Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en este Estatuto, con excepción del aumento de capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades, caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas. **b)** En caso de aumento del capital social, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento.- **ARTICULO DECIMO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.-** Se considerará como accionista al que aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, a más de las que se establecen en el presente Estatuto y de las que legalmente les fuere impuestas por la administración de la Sociedad.- **CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de

Accionistas y administrada por el Gerente General o por el Presidente.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- A) JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los

accionistas personalmente o podrán hacerse representar, mediante carta dirigida al Gerente General. En ella, los accionistas gozarán de iguales derechos dentro de las respectivas clases de acciones y en proporción al valor pagado de las mismas.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponde a la Junta General de Accionistas: **a)** Designar,

suspender y remover al Presidente y al Gerente General; **b)** Velar por la buena marcha de los negocios de las Compañías que serán controladas por el Holding, estableciendo la política financiera, administrativa, económica y de gestión del grupo empresarial; **c)** Conocer el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores y de los comisarios, el presupuesto anual de la Compañía Holding, y dictar la resolución correspondiente; **d)** Conocer y resolver sobre los estados financieros o de resultados consolidados del grupo empresarial; **e)** Resolver acerca del destino de las utilidades y los beneficios sociales, para lo cual el Gerente General preparará un proyecto de distribución de utilidades; **f)** Dictar los reglamentos internos que regirán al grupo empresarial, sin perjuicio de que cada una de las empresas que conforman el Holding puedan adoptar sus propios reglamentos; **g)** Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía Holding o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma, pudiendo por lo tanto el mandatario suscribir, endosar, avalar o aceptar a nombre de ella, letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos en la cuantía y bajo las condiciones que este organismo establezca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; **h)** Autorizar al Gerente General la compra, venta, hipoteca o la constitución de cualquier otro gravamen de los bienes inmuebles de titularidad de la empresa Holding; **i)** Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores o comisarios aunque no figuren en el Orden del Día y designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; **j)** Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales de la Holding y de las empresas que conforman este grupo empresarial; **k)** Designar, suspender o remover al Comisario o a cualquier otro

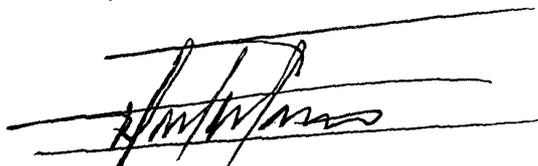
personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto, y así mismo acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; **l)** Decidir acerca del aumento o disminución de los capitales suscrito y autorizado, así como de la prórroga del contrato social; **m)** Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal, a que se refiere el artículo octavo de este Estatuto, así como para el voluntario que se acordare crearlo; **n)** Resolver acerca de la escisión, disolución y liquidación de la Compañía; **o)** Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **p)** Acordar la creación de sucursales, agencias, delegaciones, representaciones y demás locales necesarios para el desenvolvimiento de la Compañía en cualquier lugar del país o en el exterior; **q)** Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, así como resolver las dudas que hubieren en la interpretación del mismo; **r)** Reformar el Estatuto Social cuando lo estime necesario; **s)** Ejercer las demás funciones que le corresponde como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario o instancia en la Compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de la Junta Universal, prevista en el artículo décimo quinto de este Estatuto, caso contrario serán nulas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** A pesar de lo dispuesto en el artículo precedente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS Y REUNIONES.-** **a)** El Presidente convocará a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. **b)** Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que consten en las respectivas convocatorias. **c)** El Comisario será especial e individualmente convocado a las Juntas Generales, pero su inasistencia no

será causa de diferimiento de la reunión. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM Y RESOLUCIONES.-** a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes por lo menos la mitad del capital pagado. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria. c) Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la escisión, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir la mitad del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. d) Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistente a la reunión.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DIRECCION Y ACTAS.-** a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el accionista que sea designado para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-Hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo quinto. d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-** La representación legal de la Empresa Holding, tanto judicial como extrajudicial, corresponderá al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico.- **ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE.-** La Junta General elegirá un Presidente, quien ejercerá dicho cargo por el lapso de DOS (2) años y le corresponderá: a) Convocar y dirigir las Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el secretario de las juntas las actas de tales sesiones y las lista de asistentes concurrentes a esta; c) Suscribir con el Gerente General los títulos de acciones y certificados provisionales; d) Subrogar al Gerente General de la Compañía Holding en caso de falta, ausencia o impedimento temporal del mismo, con todos los derechos y obligaciones que le confiere la ley y el presente estatuto social; e) Vigilar que los funcionarios o empleados de la Tenedora de Acciones

cumplan sus deberes a cabalidad; y **f)** Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** La Junta General designará un Gerente General, el cuál durará en el ejercicio de su cargo DOS (2) años y le corresponderá la administración de los negocios sociales y el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Asimismo, podrá: **a)** suscribir, endosar, cobrar letras de cambio, pagarés a la orden, libranzas; **b)** abrir y cerrar cuentas corrientes en bancos nacionales o extranjeros y girar sobre ellas; **c)** contratar y remover empleados de la sociedad, así como también fijar sus remuneraciones y terminar sus contratos; **d)** otorgar poderes especiales y generales, estos últimos previa autorización de la Junta General; y, **e)** ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la Ley, el Estatuto y la Junta General de Accionistas. En caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente con todas sus atribuciones.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LOS COMISARIOS.-** Cada dos años la junta general de accionistas elegirá a un comisario quien tiene derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales de la compañía y en su gestión, deberes y demás atribuciones, se estará a lo dispuesto en el Ley de Compañías.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION ANTICIPADA.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LA DISOLUCION ANTICIPADA.-** En caso de disolución anticipada de la sociedad, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEXTO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** En todo lo que no estuviere previsto en el presente Estatuto Social, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y demás leyes de la República del Ecuador.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades serán repartidas previo acuerdo de los accionistas adoptado en Junta General, sin contravenir las disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.- **TERCERA: DISPOSICION TRANSITORIA.-** Se concede autorización a la Doctora Cristina Alvarado Polo, para que gestionen la aprobación e inscripción de la presente escritura.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y se dignará llenar todos los requisitos y formalidades para la perfecta validez de esta escritura.- (firmado doctora Ana Cristina Alvarado Polo, abogada con matrícula profesional número dos mil ciento treinta y ocho del Colegio de Abogados del Azuay).- **HASTA AQUI LA MINUTA** que queda elevada a escritura

000005

pública con todo su valor legal. El compareciente me presentó sus respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente por mí el Notario íntegramente, aquel se afirma y ratifica en su contenido, firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



BYRON FERNANDO PAZ Y MIÑO BARAHONA
C.C. 1700564618
REPRESENTANTE LEGAL
SISTEMAS GUIA S.A. GUIASA
PUBLICACIONES QUIL S.A. PUB-QUILSA

FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

Guayaquil, 26 de Junio del 2006

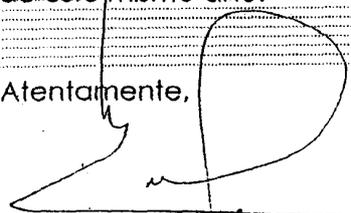
Señor
BYRON FERNANDO PAZ y MIÑO BARAHONA
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cumplo en informarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía "**PUBLICACIONES QUIL S. A PUB-QUILSA**"; en sesión llevada a cabo en esta ciudad el día de hoy, resolvió elegirlo **GERENTE GENERAL** de esta compañía por el plazo de tres años, confiriéndole de conformidad con lo que establece el artículo vigésimo cuarto del Estatuto Social, entre otras atribuciones el ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, así como la administración de los negocios de la misma de acuerdo con la Ley y los estatutos sociales.

Esta designación ha sido realizada conforme lo establece el artículo Décimo Sexto del estatuto social de la compañía "**PUBLICACIONES QUIL S. A PUB-QUILSA**", el mismo que se encuentra codificado en la escritura pública que contiene la constitución de la compañía, celebrada ante el notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, el 31 de Mayo del 2006 e inscrita en el Registro Mercantil de este mismo cantón el 22 de Junio de este mismo año.

Atentamente,


Ing. LUIS VILLACRÉS SMITH
PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Acepto este nombramiento de **GERENTE GENERAL** para la compañía "**PUBLICACIONES QUIL S. A PUB-QUILSA**", para el cual he sido elegido, en Guayaquil, a los 26 días del mes de Junio del dos mil seis.


BYRON FERNANDO PAZ y MIÑO BARAHONA
C.I. # 1700564618

000008

NUMERO DE REPERTORIO: 31.016
FECHA DE REPERTORIO: 03/jul/2006
HORA DE REPERTORIO: 15:30

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha tres de Julio del dos mil seis, queda inscrito el
Nombramiento de Gerente General, de la Compañia
PUBLICACIONES QUIL S.A., PUB-QUILSA, a favor de **BYRON**
FERNANDO PAZ Y MIÑO BARAHONA, a foja 67.849, Registro
Mercantil número 12.579.-

ORDEN: 31016
LEGAL: Silvia Coello
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos



**REGISTRO
MERCANTIL**

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: *[Signature]*



RAZON CERTIFICADO: Que la presente es fiel fotocopia del documento
que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el
interesado en *[Signature]* para este
efecto acto seguido lo devolvi despues de haber *[Signature]*
habiendo archivado una igual en el proceso de *[Signature]*
Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la *[Signature]*
Quito a, *18* de *Noviembre* de *2006*

EL NOTARIO

FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR

1006, 30 de Septiembre de 2006

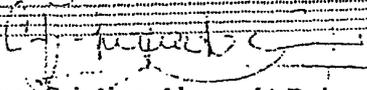
Señor
BYRON FERNANDO PAZ Y MIÑO BARAHONA
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que el Directorio de SISTEMAS GUIA S.A. GUIASA en sesión realizada el veinticinco (25) de septiembre de 2006, eligió a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía, por un período estatutario de DOS AÑOS, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, sin perjuicio de lo cual usted deberá ejercer tales funciones hasta que sea legalmente reemplazado. Sus principales atribuciones constan detalladas en el Estatuto Social de la Compañía. Usted ejercerá la representación, legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

SISTEMAS GUIA S.A. GUIASA, se constituyó mediante escritura pública celebrada en la ciudad de Quito, el dieciséis de octubre de 1990, ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 13 de diciembre de 1990.

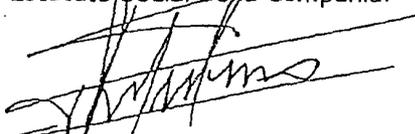
Atentamente,



Dra. Cristina Alvarado Polo
SECRETARIA AD-HOC

Quito, 25 de septiembre de 2006

En esta fecha acepto la designación de GERENTE GENERAL de SISTEMAS GUIA S.A. GUIASA, y prometo desempeñar mis funciones de conformidad con la Ley y el Estatuto Social de la Compañía.



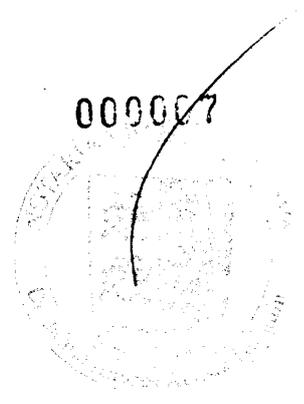
BYRON FERNANDO PAZ Y MIÑO BARAHONA
C.C. 170056461-8

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 10.606 del Registro de Nombramientos Torno 137
Quito, a 26 OCT. 2006

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYBOR SECIRA
REGISTRADOR MERCANTIL





RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en wa (s) (s) para este efecto acto seguido le devolví despues de haber verificado wa (s) (s) fotocopiado con el mismo el mismo; habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la ley.

Quito a, 18 de Noviembre de 2008

EL NOTARIO

FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA SISTEMAS GUIA S.A. GUIASA**

En la ciudad de Quito, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la ciudad de Quito, en la Avenida Mariscal Sucre OE6-116, El Condado, a las 8h00, encontrándose presentes los accionistas: Jaime Mantilla Anderson, propietario de treinta y nueve mil seiscientos treinta y ocho (39638) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una; TRADECOMPANY S.A., debidamente representada por Gonzalo Agustín Páez Parral, propietaria de treinta y nueve mil seiscientos treinta y ocho (39638) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una; FUNDACION DE VILLE ASSETS debidamente representada por Esteban Pérez Arteta, propietaria de veintinueve mil sesenta y ocho (29068) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una; EDITORES E IMPRESORES EDIMPRES S.A., debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, señor Jaime Enrique Mantilla Anderson, propietaria de veintinueve mil sesenta y ocho (29068) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una; Francisco Borja Cevallos, propietario de cuatro mil quinientas treinta (4530) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una; Byron Fernando Paz y Miño Barahona, propietario de cuatro mil quinientas treinta (4530) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una; y, Hernán Guillermo Cueva Espinosa, propietario de cuatro mil quinientas veintiocho (4528) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una, el Presidente de esta Junta General Extraordinaria, consulta a los accionistas si aprueban el siguiente punto del orden del día a tratarse:

- Conocer y aprobar la conformación, constitución e integración del Holding o Tenedora de Acciones: GRUPO EMPRESARIAL DIUNESA DIARIOS UNIDOS DEL ECUADOR S.A.

Los accionistas aprueban el orden del día a tratarse, y se instala la sesión a las 8H00. Actúa como Presidente de la Junta el señor Jaime Mantilla Anderson, Presidente de la Compañía y como Secretaria Ad-hoc la Doctora Cristina Alvarado Polo.

A continuación el Señor Presidente pone en consideración de la Junta General el punto único del orden del día a tratarse, sobre el cual todos los accionistas presentes, resuelven en forma unánime lo siguiente:

- Autorizar al Gerente General de SISTEMAS GUIA S.A. GUIASA, a fin de que a nombre y representación de la Compañía suscriba la escritura de constitución y las acciones de GRUPO EMPRESARIAL DIUNESA DIARIOS UNIDOS DEL ECUADOR S.A. en calidad de accionista del mismo.
- Autorizar la vinculación de SISTEMAS GUIA S.A. GUIASA al GRUPO EMPRESARIAL DIUNESA DIARIOS UNIDOS DEL ECUADOR S.A., mediante vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados.
- SISTEMAS GUIA S.A. GUIASA podrá mantener estados financieros o de resultados consolidados con las empresas que conforman el GRUPO EMPRESARIAL DIUNESA DIARIOS UNIDOS DEL ECUADOR S.A. para otros fines que no sean el control y distribución del pago de utilidades de SISTEMAS GUIA S.A. GUIASA, así como el pago de impuestos fiscales.

Habiéndose tratado y resuelto el punto único del orden del día para el cual se instaló esta Junta General, el señor Presidente concede un receso para la elaboración del Acta.

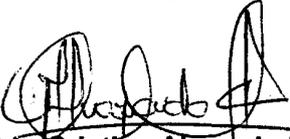
Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que es aprobada en todas sus partes sin ninguna observación.

000008

Se levanta la sesión a las 9h00.

Para constancia de lo expresado, firman el Presidente, los accionistas y la Secretaria Ad-hoc que certifica, en el lugar y fecha indicados.

CERTIFICACION: Por medio de la presente CERTIFICO que la presente Acta es fiel copia del original, la misma que se encuentra archivada en el Libro de Expedientes de Actas de Junta General de la compañía.



Dra. Cristina Alvarado Polo
SECRETARIA AD-HOC

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PUBLICACIONES QUIL S.A. PUB-QUILSA

En la ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Avenida 9 de Octubre No. 2202 y Carchi, siendo las 17h00, encontrándose presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, el Presidente Ad-hoc, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto de la Empresa, para tratar el siguiente punto del Orden del Día:

- Conocer y aprobar la conformación, constitución e integración del Holding o Tenedora de Acciones: GRUPO EMPRESARIAL DIUNESA DIARIOS UNIDOS DEL ECUADOR S.A.

Representada la totalidad del capital pagado de la Compañía, los accionistas aceptan la celebración de esta Junta, con el mencionado orden del día, y se instala la sesión a las 17H00, bajo la presidencia ad-hoc del señor Jaime Enrique Mantilla Anderson, y con la presencia de los accionistas de la Compañía señores: Luis Villacrés Smith, propietario de un mil (1000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad y SISTEMAS GUIA S.A. GUIASA, debidamente representada por el señor Byron Fernando Paz y Miño Barahona, propietaria de un mil (1000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad. Actúa como Secretaria Ad-hoc la Doctora Cristina Alvarado Polo.

A continuación el Señor Presidente Ad-hoc pone en consideración de la Junta General el punto único del orden del día a tratarse, sobre el cual los accionistas presentes, resuelven en forma unánime lo siguiente:

- Autorizar al Gerente General de PUBLICACIONES QUIL S.A. PUB-QUILSA, a fin de que a nombre y representación de la Compañía suscriba la escritura de constitución y las acciones de GRUPO EMPRESARIAL DIUNESA DIARIOS UNIDOS DEL ECUADOR S.A. en calidad de accionista del mismo.
- Autorizar la vinculación de PUBLICACIONES QUIL S.A. PUB-QUILSA al GRUPO EMPRESARIAL DIUNESA DIARIOS UNIDOS DEL ECUADOR S.A., mediante vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados.
- PUBLICACIONES QUIL S.A. PUB-QUILSA podrá mantener estados financieros o de resultados consolidados con las empresas que conforman el GRUPO EMPRESARIAL DIUNESA DIARIOS UNIDOS DEL ECUADOR S.A. para otros fines que no sean el control y distribución del pago de utilidades de PUBLICACIONES QUIL S.A. PUB-QUILSA, así como el pago de impuestos fiscales.

Habiéndose tratado y resuelto el punto único del orden del día para el cual se instaló esta Junta General, el señor Presidente Ad-hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

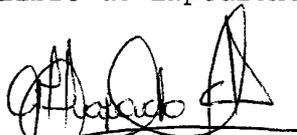
000009

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que es aprobada en todas sus partes sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 18h00.

Para constancia de lo expresado, firman el Presidente Ad--hoc, los accionistas y la Secretaria Ad-hoc que certifica, en el lugar y fecha indicados.

CERTIFICACION: Por medio de la presente CERTIFICO que la presente Acta es fiel copia del original, la misma que se encuentra archivada en el Libro de Expedientes de Actas de Junta General de la compañía.



Dra. Cristina Alvarado Polo
SECRETARIA AD-HOC

CERTIFICACION

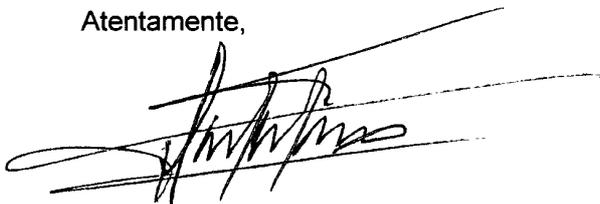
BYRON FERNANDO PAZ Y MIÑO BARAHONA, en mi calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de **SISTEMAS GUIA S.A. GUIASA**, certifico:

Que con fecha 14 de noviembre de 2008 la Junta General de Accionistas de **SISTEMAS GUIA S.A. GUIASA**, resolvió en forma unánime lo siguiente:

- Autorizar al Gerente General de **SISTEMAS GUIA S.A. GUIASA**, a fin de que a nombre y representación de la Compañía suscriba la escritura de constitución y las acciones de **GRUPO EMPRESARIAL DIUNESA DIARIOS UNIDOS DEL ECUADOR S.A.** en calidad de accionista del mismo.
- Autorizar la vinculación de **SISTEMAS GUIA S.A. GUIASA** al **GRUPO EMPRESARIAL DIUNESA DIARIOS UNIDOS DEL ECUADOR S.A.**, mediante vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados.
- **SISTEMAS GUIA S.A. GUIASA** podrá mantener estados financieros o de resultados consolidados con las empresas que conforman el **GRUPO EMPRESARIAL DIUNESA DIARIOS UNIDOS DEL ECUADOR S.A.** para otros fines que no sean el control y distribución del pago de utilidades de **SISTEMAS GUIA S.A. GUIASA**, así como el pago de impuestos fiscales.

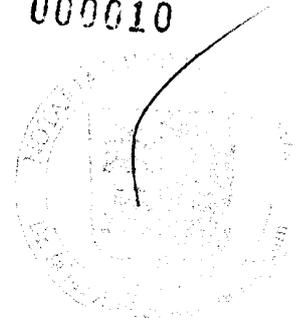
Quito, 17 de noviembre de 2008

Atentamente,



Byron Fernando Paz y Miño Barahona
GERENTE GENERAL
SISTEMAS GUIA S.A. GUIASA

000010



CERTIFICACION

BYRON FERNANDO PAZ Y MIÑO BARAHONA, en mi calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de **PUBLICACIONES QUIL S.A. PUB-QUILSA**, certifico:

Que con fecha 14 de noviembre de 2008 la Junta General de Accionistas de **PUBLICACIONES QUIL S.A. PUB-QUILSA**, resolvió en forma unánime lo siguiente:

- Autorizar al Gerente General de **PUBLICACIONES QUIL S.A. PUB-QUILSA**, a fin de que a nombre y representación de la Compañía suscriba la escritura de constitución y las acciones de **GRUPO EMPRESARIAL DIUNESA DIARIOS UNIDOS DEL ECUADOR S.A.** en calidad de accionista del mismo.
- Autorizar la vinculación de **PUBLICACIONES QUIL S.A. PUB-QUILSA** al **GRUPO EMPRESARIAL DIUNESA DIARIOS UNIDOS DEL ECUADOR S.A.**, mediante vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados.
- **PUBLICACIONES QUIL S.A. PUB-QUILSA** podrá mantener estados financieros o de resultados consolidados con las empresas que conforman el **GRUPO EMPRESARIAL DIUNESA DIARIOS UNIDOS DEL ECUADOR S.A.** para otros fines que no sean el control y distribución del pago de utilidades de **PUBLICACIONES QUIL S.A. PUB-QUILSA**, así como el pago de impuestos fiscales.

Quito, 17 de noviembre de 2008

Atentamente,

Byron Fernando Paz y Miño Barahona
GERENTE GENERAL
PUBLICACIONES QUIL S.A. PUB-QUILSA



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, **18 de Noviembre del 2008**

Mediante comprobante No. **801158635**, el (la) Sr.(a)(ita) **Byron Fernando Paz y Miño Barahona**

con Cl # **1700564618** consignó en este Banco la cantidad de **200.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

Grupo Empresarial Diunesa Diarios Unidos del Ecuador S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

1	SISTEMAS GUIA S.A. GUIASA	US.\$.	140.00
2	PUBLICACIONES QUIL S.A. PUB-QUILSA	US.\$.	60.00
3		US.\$.	
4		US.\$.	
5		US.\$.	
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
13		US.\$.	
14		US.\$.	
15		US.\$.	
TOTAL		US.\$.	200.00

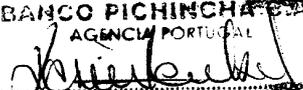
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del % anual, la misma que será reconocida desde la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de estas transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA PORTUGAL

Karin Recker S.
EJECUTIVO DE NEGOCIOS

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

000011

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7220449
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: ALVARADO POLO ANA CRISTINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/11/2008 11:29:16 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7219846 DIARIOS UNIDOS DEL ECUADOR S.A. DIUNESA

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- GRUPO EMPRESARIAL DIUNESA DIARIOS UNIDOS DEL ECUADOR S.A.
APROBADO
SIEMPRE Y CUANDO SE CONSTITUYA COMO HOLDING**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/12/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DE IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170056461-8

PAZ Y MIÑO BARAHONA BYRON FERNANDO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

24 SEPTIEMBRE 1947

FECHA DE NACIMIENTO: 24-09-1947
REG. CIVIL: 05859 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1947

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA ***** V4343V4222

NACIONALIDAD: ALICIA PALACIOS

ESTADO CIVIL: SUPERIOR TECNOLÓGICO

INSTRUCCION: PROF/OCLIP

CANTON PAZ Y MIÑO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: DECILIA BARAHONA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ELITO

LUGAR Y FECHA DE EMISION: 12/01/2006

FECHA DE CADUCIDAD: 12/01/2018

FORMA No. REN 1734574 Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

193-0026 NÚMERO 1700564618 CÉDULA

PAZ Y MIÑO BARAHONA BYRON FERNANDO

PROVINCIA: CUMBUZA PARROQUIA: QUITO CANTÓN

[Firma manuscrita]
F. PRESIDENTE DEL JURY





RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que ampara en el mismo que en original me fue presentado por el interesado en WUG el día 18 de Noviembre del presente año, aforo acto seguido lo devolvi después de haber WUG habiendo archivado una copia en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la ley.

Quito a 18 de Noviembre de 2008

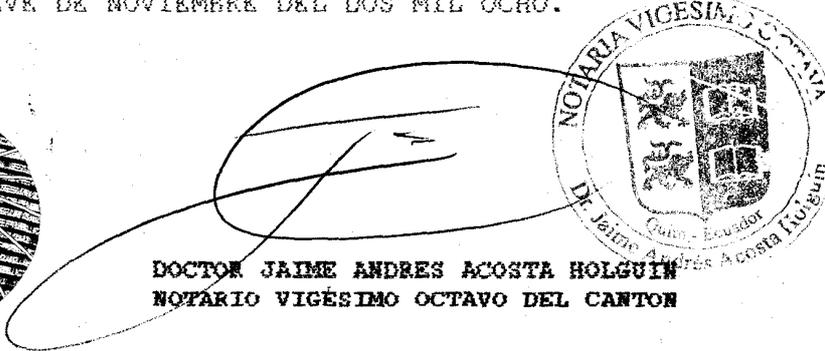
EL NOTARIO

FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: **CONSTITUCION DE LA**
COMPANIA GRUPO EMPRESARIAL DIUNESA DIARIOS UNIDOS DEL ECUADOR
S.A. OTORGADO POR: **LA CIA. SISTEMAS GUIA S.A Y PUBLICACIONES**
QUIL S.A PUB-QUILSA. FIRMANDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A
DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.



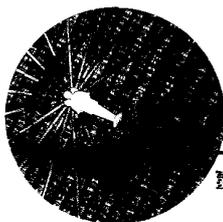
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON



000013

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

RAZON: CON FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA
ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GRUPO
EMPRESARIAL DIUNESA DIARIOS UNIDOS DEL ECUADOR S.A.
OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2008, SE
APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA. MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. 08.Q.IJ.004921, EMITIDA POR LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL
2008. QUITO, A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2008.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON





000014

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y UNO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 21 de noviembre del 2.008, bajo el número **4348** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"GRUPO EMPRESARIAL DIUNESA DIARIOS UNIDOS DEL ECUADOR S. A."**, otorgada el 18 de noviembre del 2.008, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **49769**.- Quito, a veintisiete de noviembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-


Dr. HECTOR GAVILANS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000015



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

032053

Quito, 10 DIC. 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GRUPO EMPRESARIAL DIUNESA DIARIOS UNIDOS DEL ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA